

Cañasgordas, 29 de diciembre 2022

Señor:

**JESÚS ANTONIO CARDONA Y/O
HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS**
Predio denominado "Chororo/El Porvenir (Según Ficha Catastral)"
Ubicado en la Vereda Chororo/Botija Abajo (Según Ficha Catastral)
Municipio de Cañasgordas
Departamento de Antioquia

CONTRATO: De Concesión No. 018 de 2015. Autopista al Mar 2

OBJETO: Realización de los estudios y diseños definitivos, financiación, gestión ambiental, predial y social, construcción, mejoramiento, rehabilitación, operación, Mantenimiento y reversión de la Concesión Autopista para la Prosperidad al Mar 2 del proyecto autopistas para la Prosperidad, de acuerdo con el apéndice técnico 1 y demás apéndices del Contrato.

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO DE LA RESOLUCIÓN DE EXPROPIACIÓN NO. 20226060018415 DE FECHA 15 DE NOVIEMBRE DEL 2022, POR EL CUAL SE DISPONE LA ADQUISICIÓN DE CINCO ÁREAS DE TERRENO Y SUS MEJORAS UBICADAS EN LAS ABSCISA INICIAL K14+801,41 – ABSCISA FINAL K15+323,54 LOCALIZADO EN LA MARGEN IZQUIERDA-DERECHA DEL PROYECTO VIAL CONCESIÓN AUTOPISTA AL MAR 2, UNIDAD FUNCIONAL 1, A SEGREGARSE DEL PREDIO DENOMINADO "CHORORO/EL PORVENIR (SEGÚN FICHA CATASTRAL)" UBICADO EN LA VEREDA "CHORORO/BOTIJA ABAJO" (SEGÚN FICHA CATASTRAL)", DEL MUNICIPIO DE CAÑASGORDAS (ANTIOQUIA), IDENTIFICADO CON CÉDULA CATASTRAL 138-2-002-000-0011-00004-0000-00000, NÚMERO PREDIAL NACIONAL 05-138-00-02-00-00-0011-0004-0-00-00-0000Y FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA NO. 011-19595 DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE FRONTINO (ANTIOQUIA).

Respetado Señor:

En razón a que mediante citación Número 03-03-20221118004035 de fecha 18 de noviembre del 2022, emitido por la Concesión Autopistas Urabá S.A.S., se instó a comparecer a notificarse de la Resolución de Expropiación No. 20226060018415 de fecha 15 de noviembre del 2022, por el cual se dispone la adquisición de cinco áreas de terreno, cultivos y especies, ubicadas entre las **abscisa inicial K14+801,41 – abscisa**

final K15+323,54 localizado en la margen Izquierda-Derecha, proyecto vial CONCESIÓN AUTOPISTA AL MAR 2, y teniendo en cuenta que la citación fue enviada a través de la Empresa de Correo Certificado Servicios Postales Nacionales S.A., 4-72 mediante Número de guía RB239232505CO de fecha veintiuno (21) de noviembre del 2022, publicado en la página web de la Agencia Nacional de Infraestructura - ANI (<https://www.ani.gov.co/servicios-de-informacion-al-ciudadano/notificaciones-por-aviso>) el día doce (12) de diciembre del 2022, publicada en la página web de la concesión (<http://autopistasuraba.com/avance-concesion/gestion-predial/>); el día doce (12) de diciembre del 2022, publicada en la Cartelera de la Oficina de Atención al Usuario del Municipio de Cañasgordas, localizada en la Calle 27 No. 30 - 20 Barrio Centro, el día doce (12) de diciembre del 2022, y en la Cartelera de la Personería Municipal del Municipio de Cañasgordas, ubicada en la Calle 25 No. 29A, el día doce (12) de diciembre del 2022 y que a la fecha no se ha podido surtir la notificación personal.

Se procede a efectuar la **NOTIFICACIÓN POR AVISO** dando aplicabilidad al inciso 1º del Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo así:

AVISO

LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, a través de la **CONCESIÓN AUTOPISTAS URABÁ S.A.S.**, expidió la Resolución de Expropiación No. 20226060018415 de fecha 15 de noviembre del 2022 *"por el cual se ordena iniciar los trámites judiciales de Expropiación de cinco zonas de terreno y sus mejoras ubicado en las siguientes abscisa inicial K14+801,41 – abscisa final K15+323,54 localizado en la margen Izquierdo-Derecha del proyecto vial CONCESIÓN AUTOPISTA AL MAR 2, Unidad Funcional 1, a segregarse del predio denominado "Chororo/El Porvenir (Según Ficha Catastral)" ubicado en la Vereda Chororo/Botija Abajo (Según Ficha Catastral), del Municipio de Cañasgordas (Antioquia), identificado con Cédula Catastral 138-2-002-000-0011-00004-0000-00000, Número Predial Nacional 05-138-00-02-00-00-0011-0004-0-00-00-0000 y folio de matrícula inmobiliaria No. 011-19595 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Frontino (Antioquia).*

Así mismo se indica, que contra el presente Acto Administrativo procede por vía administrativa únicamente el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguiente de su notificación personal o por aviso, según lo establecido en el inciso final del artículo 21 de la Ley 9 de 1989 y en concordancia con lo dispuesto en el artículo 78 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Es de indicar que en el oficio de Citación Número 03-03-20221118004035 de fecha 18 de noviembre del 2022, emitido por la Concesión Autopistas Urabá S.A.S., se les informo las condiciones de modo, tiempo, y lugar para efectuar la respectiva notificación personal.

De igual manera se advierte que la notificación se considera surtida al finalizar **el día siguiente de la entrega de este aviso en el lugar de destino.**

Acompaño para su conocimiento copia de la Resolución de Expropiación No. 20226060018415 de fecha 15 de noviembre del 2022, objeto de notificación a través de este medio.

Cordialmente,

Firmado
JUAN PABLO ROSAS RAMIREZ digitalmente por
JUAN PABLO
ROSAS RAMIREZ
Fecha: 2022.12.29
11:23:51 -05'00'

JUAN PABLO ROSAS RAMIREZ
Gerente General
CONCESION AUTOPISTAS URABÁ S.A.S
En delegación de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Anexos: *Copia Resolución de Expropiación*
Copias: Archivo Concesión Autopistas de Urabá S.A.S.

Proyectó: LBS-UNICA
Revisó: LFB - GT
Aprobó: JPR - GG
Enterarse: Consorcio Mar 2 - Única.

PREDIO CAM2-UF1-CCG-155

El presente **AVISO** se fija para los fines correspondientes en la cartelera de la oficina de atención al usuario de la **CONCESIÓN AUTOPISTAS URABA S.A.S.**, ubicada en la Calle 27 No. 30 – 20 del Barrio Centro del Municipio de Cañasgordas, Antioquia, en la Cartelera de la Alcaldía Municipal de Cañasgordas Antioquia, y en las páginas web www.ani.gov.co y www.autopistasuraba.com, el cual permanecerá fijado por el termino de cinco (5) días, con el fin de notificar al señor **JESÚS ANTONIO CARDONA Y/O HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS**, de la **Resolución de Expropiación No. 20226060018415 de fecha 15 de noviembre del 2022**, "por el cual se ordena iniciar los trámites judiciales de Expropiación de cinco zona de terreno y sus mejoras ubicado en las siguientes abscisa inicial K14+801,41 margen Izquierda-Derecha y abscisa final K15+323,54 margen Izquierda-Derecha, del proyecto vial **CONCESIÓN AUTOPISTA AL MAR 2, Unidad Funcional 1, a segregarse del predio denominado "CHORORO/EL PORVENIR (Según Ficha Catastral)"** ubicado en la Vereda "CHORORO/BOTIJA ABAJO" (Según Ficha Catastral)", del Municipio de Cañasgordas (Antioquia), identificado con Cédula Catastral 138-2-002-000-0011-00004-0000-00000, Número Predial Nacional 05-138-00-02-00-00-0011-0004-0-00-00-0000 y folio de matrícula inmobiliaria No. 011-19595 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Frontino (Antioquia).



NIT.: 900.902.591-7

COMUNICACIONES ENVIADAS
Radicado: 03-03-20221229004529
Fecha: 29/12/2022 10:45:23 a. m.
Usuario: radicado
Fecha impresión: 29/12/2022 10:46:38 a. m.
Al contestar cite el número de radicado de este documento

LA PRESENTE NOTIFICACIÓN SE CONSIDERA SURTIDA AL FINALIZAR EL DÍA SIGUIENTE AL RETIRO DEL AVISO.

Con el presente aviso se Pública la Resolución de Expropiación No. 20226060018415 de fecha 15 de noviembre del 2022, por medio del cual se ordena iniciar los trámites judiciales de Expropiación.

FIJADO EN UN LUGAR VISIBLE DE LAS OFICINAS DE ATENCIÓN AL USUARIO DE LA CONCESIÓN AUTOPISTAS URABÁ S.A.S., DEL MUNICIPIO DE CAÑASGORDAS, ANTIOQUIA, ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAÑASGORDAS, ANTIOQUIA Y EN LAS PAGINAS WEB DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA-ANI Y LA CONCESIÓN AUTOPISTAS URABÁ S.A.S.,

EL DIA 27 ENE. DE 2023 A LAS 5:00 P.M.

DESFIJADO EL DIA 3 FEBR. DE 2023 A LAS 5:00 P.M.

**JUAN
PABLO
ROSAS
RAMIREZ**
Firmado digitalmente por
JUAN PABLO
ROSAS RAMIREZ
Fecha: 2022.12.29
11:12:08 -05'00'

**JUAN PABLO ROSAS RAMIREZ
Gerente General
CONCESION AUTOPISTAS URABÁ S.A.S
En delegación de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**

Anexos: Copia Resolución de Expropiación
Copias: Archivo Concesión Autopistas de Urabá S.A.S.

Proyectó: LBS-UNICA
Revisó: LFB - GT
Aprobó: JPR - GG
Enterarse: Consorcio Mar 2 - Única.

EDICION_11



Carepa, Antioquia. Vía nacional PR 52+200 de la ruta nacional 6201. En sentido Carepa a Chigorodó.
Bogotá DC, Avenida Carrera 15 N.º 100-69 Oficina 206. Edificio Vanguardia

NIT.: 900.902.591-7

Cañasgordas, 29 de diciembre 2022

Señor:

JESÚS ANTONIO CARDONA Y/O

HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS

Predio denominado "Chororo/El Porvenir (Según Ficha Catastral)"

Ubicado en la Vereda Chororo/Botija Abajo (Según Ficha Catastral)

Municipio de Cañasgordas

Departamento de Antioquia



CONTRATO: De Concesión No. 018 de 2015. Autopista al Mar 2

OBJETO: Realización de los estudios y diseños definitivos, financiación, gestión ambiental, predial y social, construcción, mejoramiento, rehabilitación, operación, Mantenimiento y reversión de la Concesión Autopista para la Prosperidad al Mar 2 del proyecto autopistas para la Prosperidad, de acuerdo con el apéndice técnico 1 y demás apéndices del Contrato.

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO DE LA RESOLUCIÓN DE EXPROPIACIÓN NO. 20226060018415 DE FECHA 15 DE NOVIEMBRE DEL 2022, POR EL CUAL SE DISPONE LA ADQUISICIÓN DE CINCO ÁREAS DE TERRENO Y SUS MEJORAS UBICADAS EN LAS ABCISA INICIAL K14+801,41 – ABCISA FINAL K15+323,54 LOCALIZADO EN LA MARGEN IZQUIERDA-DERECHA DEL PROYECTO VIAL CONCESIÓN AUTOPISTA AL MAR 2, UNIDAD FUNCIONAL 1, A SEGREGARSE DEL PREDIO DENOMINADO "CHORORO/EL PORVENIR (SEGÚN FICHA CATASTRAL)" UBICADO EN LA VEREDA "CHORORO/BOTIJA ABAJO" (SEGÚN FICHA CATASTRAL)", DEL MUNICIPIO DE CAÑASGORDAS (ANTIOQUIA), IDENTIFICADO CON CÉDULA CATASTRAL 138-2-002-000-0011-00004-0000-00000, NÚMERO PREDIAL NACIONAL 05-138-00-02-00-00-0011-0004-0-00-00-0000Y FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA NO. 011-19595 DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE FRONTINO (ANTIOQUIA).

Respetado Señor:

En razón a que mediante citación Número 03-03-2022118004035 de fecha 18 de noviembre del 2022, emitido por la Concesión Autopistas Urabá S.A.S., se instó a comparecer a notificarse de la Resolución de Expropiación No. 20226060018415 de fecha 15 de noviembre del 2022, por el cual se dispone la adquisición de cinco áreas de terreno, cultivos y especies, ubicadas entre las **abscisa inicial K14+801,41 – abscisa final K15+323,54** localizado en la margen Izquierda-Derecha, proyecto vial CONCESIÓN AUTOPISTA AL MAR 2, y teniendo en cuenta que la citación fue enviada a través de la Empresa de Correo Certificado Servicios Postales Nacionales S.A., 4-72 mediante Número de guía RB239232505CO de fecha veintiuno (21) de noviembre del 2022, publicado en la página web de la Agencia Nacional de Infraestructura - ANI (<https://www.ani.gov.co/servicios-de-informacion-al-ciudadano/notificaciones-por-aviso>) el día doce (12) de diciembre del 2022, publicada en la página web de la concesión (<http://autopistasuraba.com/avance-concesion/gestion-predial/>); el día doce (12) de diciembre del 2022, publicada en la Cartelera de la Oficina de Atención al Usuario del Municipio de Cañasgordas, localizada en la Calle 27 No. 30 - 20 Barrio Centro, el día doce (12) de diciembre del 2022, y en la Cartelera de la Personería Municipal del Municipio



NIT.: 900.902.591-7

de Cañasgordas, ubicada en la Calle 25 No. 29A, el día doce (12) de diciembre del 2022 y que a la fecha no se ha podido surtir la notificación personal.

Se procede a efectuar la **NOTIFICACIÓN POR AVISO** dando aplicabilidad al inciso 1º del Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo así:

AVISO

LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, a través de la **CONCESIÓN AUTOPISTAS URABÁ S.A.S.**, expidió la Resolución de Expropiación No. 20226060018415 de fecha 15 de noviembre del 2022 "por el cual se ordena iniciar los trámites judiciales de Expropiación de cinco zonas de terreno y sus mejoras ubicado en las siguientes **abscisa inicial K14+801,41 – abscisa final K15+323,54** localizado en la margen Izquierdo-Derecha del proyecto vial **CONCESIÓN AUTOPISTA AL MAR 2, Unidad Funcional 1, a segregarse del predio denominado "Chororo/El Porvenir (Según Ficha Catastral)" ubicado en la Vereda Chororo/Botija Abajo (Según Ficha Catastral), del Municipio de Cañasgordas (Antioquia), identificado con Cédula Catastral 138-2-002-000-0011-00004-0000-00000, Número Predial Nacional 05-138-00-02-00-00-0011-0004-0-00-00-0000 y folio de matrícula inmobiliaria No. 011-19595 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Frontino (Antioquia).**

Así mismo se indica, que contra el presente Acto Administrativo procede por vía administrativa únicamente el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguiente de su notificación personal o por aviso, según lo establecido en el inciso final del artículo 21 de la Ley 9 de 1989 y en concordancia con lo dispuesto en el artículo 78 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Es de indicar que en el oficio de Citación Número 03-03-20221118004035 de fecha 18 de noviembre del 2022, emitido por la Concesión Autopistas Urabá S.A.S., se les informo las condiciones de modo, tiempo, y lugar para efectuar la respectiva notificación personal.

De igual manera se advierte que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente de la entrega de este aviso en el lugar de destino.

Acompaño para su conocimiento copia de la Resolución de Expropiación No. 20226060018415 de fecha 15 de noviembre del 2022, objeto de notificación a través de este medio.

Cordialmente,

JUAN PABLO ROSAS RAMIREZ
Firmado digitalmente por JUAN PABLO ROSAS RAMIREZ
Fecha: 2022.12.29 11:12:53 -05'00'

JUAN PABLO ROSAS RAMIREZ
Gerente General
CONCESION AUTOPISTAS URABÁ S.A.S
En delegación de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Anexos: Copia Resolución de Expropiación
Copias: Archivo Concesión Autopistas de Urabá S.A.S.
Proyecto: LBS-UNICA
Revisó: LFB - GT
Aprobó: JPR - GG
Enterarse: Consorcio Mar 2 - Única.





Documento firmado digitalmente



REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

RESOLUCIÓN No. 20226060018415



Fecha: 15-11-2022



“ Por medio de la cual se ordena iniciar los tramites judiciales de expropiacion de cinco zonas de terreno requerida para la ejecucion del Proyecto Vial AUTOPISTA AL MAR 2, correspondientes a la UF1, sector Canasgordas Uramita, ubicadas en el municipio de Canasgordas, departamento de Antioquia. ”

EL VICEPRESIDENTE DE PLANEACIÓN, RIESGOS Y ENTORNO DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

En uso de sus facultades legales y en especial las consagradas en el Decreto 4165 de 2011, modificado por el Decreto 746 de 2022, el literal vi, numeral 11 del artículo 4 de la Resolución Nro. 20221000007275 de 2022 y la Resolución No. 940 del 27 de junio de 2019, expedida por la Agencia Nacional de Infraestructura, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 58 de la Constitución Política Colombia, modificado por el Acto Legislativo Nro. 01 de 1999, consagra: *“Se garantizan la propiedad privada y los demás derechos adquiridos con arreglo a las leyes civiles, los cuales no pueden ser desconocidos ni vulnerados por leyes posteriores. Cuando de la aplicación de una ley expedida por motivos de utilidad pública o interés social, resultare en conflicto los derechos de los particulares con la necesidad por ella reconocida, el interés privado deberá ceder al interés público o social. La propiedad es una función social que implica obligaciones. (...) Por motivos de utilidad pública o de interés social definidos por el legislador, podrá haber expropiación mediante sentencia judicial e indemnización previa. Esta se fijará consultando los intereses de la comunidad y del afectado (...)”.*

Que el numeral 1 del artículo 20 de la Ley 9 de 1989, dispone: *“La Expropiación, por los motivos enunciados en el Artículo 10 de la presente Ley, procederá: 1. Cuando venciere el término para celebrar contrato de promesa de compraventa o de compraventa”.*

Que el artículo 58 de la Ley 388 de 1997, que modificó el artículo 10 de la Ley 9 de 1989, establece que, para efectos de decretar su expropiación, se declara de utilidad pública o interés social la adquisición de inmuebles para destinarlos a los siguientes fines: *“(...) e) Ejecución de programas y proyectos de infraestructura vial y de sistemas de transporte masivo”.*

Que el artículo 59 de la Ley 388 de 1997, que modificó el artículo 11 de la Ley 9 de 1989, prevé: *“Además de lo dispuesto en otras leyes vigentes, la Nación, las entidades territoriales, las áreas metropolitanas y las asociaciones de municipios podrán adquirir por enajenación voluntaria o decretar la expropiación de inmuebles para desarrollar las actividades previstas en el artículo 10 de la Ley 9 de 1989 (...)”.*

Que el inciso 6º del artículo 61 de la Ley 388 de 1997, consagra: *“(...) No obstante lo anterior, durante el proceso de expropiación y siempre y cuando no se haya dictado sentencia definitiva, será posible que el propietario y la administración lleguen a un acuerdo para la enajenación voluntaria, caso en el cual se pondrá fin al proceso (...)”.*

Que mediante el Decreto 4165 de 2011, se cambió la naturaleza jurídica del Instituto Nacional de Concesiones INCO de Establecimiento Público a Agencia Nacional Estatal de naturaleza especial, del sector



Documento firmado digitalmente



descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, financiera y técnica, que se denominará Agencia Nacional de Infraestructura, adscrita al Ministerio de Transporte.

Que el artículo 3° del Decreto 4165 de 2011, establece que el objeto de la Agencia Nacional de Infraestructura es planear, coordinar, estructurar, contratar, ejecutar, administrar y evaluar proyectos de concesiones y otras formas de Asociación Público Privada (APP), para el diseño, construcción, mantenimiento, operación, administración y/o explotación de la infraestructura pública de transporte en todos sus modos y de los servicios conexos o relacionados y el desarrollo de proyectos de asociación público privada para otro tipo de infraestructura pública cuando así lo determine expresamente el Gobierno Nacional respecto de infraestructuras semejantes a las enunciadas.

Que el artículo 399 de la Ley 1564 de 2012, Código General del Proceso, establece las reglas del proceso de expropiación.

Que el artículo 19 de la Ley 1682 de 2013, define "*como un motivo de utilidad pública e interés social la ejecución y/o desarrollo de proyectos de infraestructura del transporte a los que se refiere esta ley, así como el desarrollo de las actividades relacionadas con su construcción, mantenimiento, rehabilitación o mejora, quedando autorizada la expropiación administrativa o judicial de los bienes e inmuebles urbanos y rurales que se requieran para tal fin, de conformidad con el artículo 58 de la Constitución Política*".

Que el inciso 5° del artículo 6° de la Ley 1742 de 2014, que modificó el artículo 37 de la Ley 1682 de 2013, señala: "*En caso de no llegarse a acuerdo en la etapa de enajenación voluntaria, el pago del predio será cancelado de forma previa teniendo en cuenta el avalúo catastral y la indemnización calculada al momento de la oferta de compra, en la etapa de expropiación judicial*".

Que el Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno de la Agencia Nacional de Infraestructura, ostenta la facultad específica de suscribir los actos administrativos mediante los cuales se ordena el trámite de expropiación, así como aquellos en los cuales se resuelvan los recursos de reposición, de conformidad con lo señalado en el literal vi, numeral 11° del artículo 4° de la Resolución Nro. 20221000007275 del 3 de junio de 2022, expedida por la Agencia Nacional de Infraestructura.

Que, en el caso concreto, la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**, suscribió con la concesión **AUTOPISTAS URABÁ S.A.S.**, el Contrato de Concesión Nro. 018 de fecha 25 de noviembre de 2015, en virtud del cual se encuentra adelantando el proyecto vial "**AUTOPISTA AL MAR 2**", como parte de la modernización de la Red Vial Nacional.

Que mediante la Resolución Nro. 380 del 10 de febrero de 2015, modificada por la Resolución Nro. 1213 de fecha 09 de julio de 2018, proferidas por la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**, el proyecto vial "**AUTOPISTA AL MAR 2**" fue declarado de utilidad pública e interés social.

Que para la ejecución del mencionado proyecto vial "**AUTOPISTA AL MAR 2**", la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA** requiere la adquisición de cinco zonas de terreno, identificada con la ficha predial No. **CAM2-UF1-CCG-155** de fecha 09 de diciembre de 2020, elaborada por la concesión **AUTOPISTAS URABÁ S.A.S.**, en el sector Cañasgordas - Uramita, con área requerida de **VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCO PUNTO UN METROS CUADRADOS (24.405,01 M2)**.

Que las cinco zonas de terreno requeridas y que en adelante se denominará el **INMUEBLE**, se encuentran debidamente delimitadas dentro de abscisas Inicial K14+801,41 margen Izquierda-Derecha y abscisa final K15+323,54 margen Izquierda-Derecha, que es segregado de un predio de mayor extensión denominado "**CHORORO/EL PORVENIR (Según Ficha Catastral)**" ubicado en la vereda "**CHORORO/BOTIJA ABAJO**" (**Según Ficha Catastral**) en jurisdicción del Municipio de Cañasgordas, Departamento de Antioquia, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 011-19595 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Frontino, con Cédula Catastral 138-2-002-000-0011-00004-0000-00000, Número Predial Nacional 05-138-00-02-00-00-0011-0004-0-00-00-0000 y comprendida dentro de los siguientes linderos especiales, tomados de la Ficha Predial: **ÁREA REQUERIDA 1: 718,61 M2**. Comprendida dentro de la siguiente abscisa inicial **K14+801,41** y abscisa final **K14+837,41** y dentro de los siguientes linderos especiales: por el **NORTE**. En longitud de 49,33 metros con **JESÚS ANTONIO CARDONA (Q.E.P.D.) (MISMO PREDIO) (PTO 1 al PTO 6)**; por el **ORIENTE**. En longitud de 35,37 metros con **QUEBRADA LA BADEA (PTO 6 al PTO 11)** por el





Documento firmado digitalmente



SUR. En longitud de 38,96 metros con ACTUAL VÍA AL MAR (PTO 11 al PTO 16); por el **OCCIDENTE.** En longitud de 12,66 metros con JESÚS ANTONIO CARDONA (Q.E.P.D.) (MISMO PREDIO) (PTO 16 al PTO 1); **ÁREA REQUERIDA 2: 2.125,50 M2.** Comprendida dentro de la siguiente abscisa inicial **K14+808,87** y abscisa final **K14+968,34** y dentro de los siguientes linderos especiales: por el **NORTE.** En longitud de 160,80 metros con ACTUAL VÍA AL MAR (PTO 17 al PTO 30); por el **ORIENTE.** En longitud de 3,64 metros con QUEBRADA LA BADEA (PTO 30 al PTO 31); por el **SUR** en longitud de 151,55 metros con JESÚS ANTONIO CARDONA (Q.E.P.D.) (MISMO PREDIO) / RÍO SUCIO (PTO 31 al PTO 17); por el **OCCIDENTE** en longitud de 0,00 metros con ACTUAL VÍA AL MAR (En el PTO 17); **ÁREA REQUERIDA 3: 19.860,71M2** Comprendida dentro de la siguiente abscisa inicial **K14+865,31** y abscisa final **K15+319,58** y dentro de los siguientes linderos especiales: por el **NORTE.** En longitud de 425,45 metros con JESÚS ANTONIO CARDONA (Q.E.P.D.) (MISMO PREDIO) (PTO 46 al PTO 79); por el **ORIENTE** en longitud de 9,92 metros con JESÚS ANTONIO CARDONA (Q.E.P.D.) (MISMO PREDIO) (PTO 79 al PTO 80); por el **SUR** en longitud de 424,13 metros con ACTUAL VÍA AL MAR (PTO 80 al PTO 112); por el **OCCIDENTE** en longitud de 61,55 metros con ACTUAL VÍA AL MAR (PTO 112 al PTO 46); **ÁREA REQUERIDA 4: 1.294,62M2** Comprendida dentro de la siguiente abscisa inicial **K15+057,39** y abscisa final **K15+175,05** y dentro de los siguientes linderos especiales: por el **NORTE.** En longitud de 129,70 metros con ACTUAL VÍA AL MAR (PTO 114 al PTO 118); por el **ORIENTE** en longitud de 1,95 metros con JESÚS ANTONIO CARDONA (Q.E.P.D.) (MISMO PREDIO) (PTO 118 al PTO 119); por el **SUR** en longitud de 130,32 metros con JESÚS ANTONIO CARDONA (Q.E.P.D.) (MISMO PREDIO) (PTO 119 al PTO 126); por el **OCCIDENTE** en longitud de 5,71 metros con JESÚS ANTONIO CARDONA (Q.E.P.D.) (MISMO PREDIO) (PTO 126 al PTO 114); **ÁREA REQUERIDA 5: 405,57M2** Comprendida dentro de la siguiente abscisa inicial **K15+282,20** y abscisa final **K15+323,54** y dentro de los siguientes linderos especiales: por el **NORTE.** En longitud de 0,00 metros con ACTUAL VÍA AL MAR (En el PTO 127); por el **ORIENTE.** En longitud de 47,54 metros con ACTUAL VÍA AL MAR (PTO 127 al PTO 129); por el **SUR.** En longitud de 29,73 metros con JESÚS ANTONIO CARDONA (Q.E.P.D.) (MISMO PREDIO) (PTO 129 al PTO 131); por el **OCCIDENTE.** En longitud de 29,53 metros con JUAN ELEJALDE GAVIRIA (PTO131 al PTO127); incluyendo las mejoras, cultivos y especies vegetales que se relacionan a continuación:

CONSTRUCCIONES: Dicha área incluye las siguientes construcciones:

DESCRIPCIÓN DE LAS CONSTRUCCIONES

1	C1: CONSTRUCCION 1; DE UN PISO, MAMPOSTERIA EN BLOQUE PAÑETADO, CON UNA PUERTA Y VENTANA EN MADERA, CUBIERTA EN TEJA DE FIBROCEMENTO EN PERFILES DE MADERA CON PISOS EN PLACA DE CONCRETO ESMALTADO.	5,44	M2
TOTAL AREA CONSTRUIDA		5,44	M2

DESCRIPCIÓN DE LAS CONSTRUCCIONES

2	C2: CONSTRUCCIÓN 2; VIVIENDA DE UN PISO DISTRIBUIDA EN DOS HABITACIONES, SALA COMEDOR. CUENTA CON ESTRUCTURA EN BLOQUE, MAMPOSTERÍA EN BLOQUE ESTRIADO, PUERTA Y VENTANA EN MADERA, CUBIERTA EN TEJA DE FIBROCEMENTO SOBRE PERFILES EN MADERA CON PISO EN PLACA DE CONCRETO ESMALTADO.	32,77	M2
TOTAL AREA CONSTRUIDA		32,77	M2

DESCRIPCIÓN DE LAS CONSTRUCCIONES

3	C3: CONSTRUCCIÓN 3; VIVIENDA DE UN PISO DISTRIBUIDA EN BAÑO Y COCINA. CUENTA CON ESTRUCTURA EN BLOQUE, MAMPOSTERÍA EN BLOQUE ESTRIADO, PUERTA Y VENTANA EN MADERA, CUBIERTA EN TEJA DE FIBROCEMENTO SOBRE PERFILES EN MADERA CON PISO EN CONCRETO ESMALTADO, CUENTA CON COCINA EN ESTRUCTURA EN BLOQUE, MAMPOSTERÍA EN BLOQUE ESTRIADO, PUERTAS Y VENTANAS EN MADERA, CUBIERTA EN TEJA DE FIBROCEMENTO SOBRE PERFIL EN MADERA Y PISO EN CONCRETO ESMALTADO, MESÓN EN CONCRETO DE 0,8X 4 M, LAVAPLATOS EN ACERO. BAÑO EN ESTRUCTURA DE BLOQUE, MAMPOSTERÍA EN BLOQUE ESTRIADO, CUBIERTA EN TEJA DE FIBROCEMENTO SOBRE PERFILES EN MADERA Y PISO EN PLACA DE CONCRETO, SANITARIO, SIN LAVAMANOS NI DUCHA.	17,89	M2
TOTAL AREA CONSTRUIDA		17,89	M2





Documento firmado digitalmente



DESCRIPCIÓN DE LAS CONSTRUCCIONES

4	C4: CONSTRUCCIÓN 4; VIVIENDA DE UN PISO, ESTRUCTURA EN BLOQUE, MAMPOSTERÍA EN BLOQUE ESTRIADO, CON PAÑETE Y PINTURA, PUERTAS Y VENTANAS EN MADERA, CUBIERTA EN TEJA DE ASBESTO CEMENTO SOBRE PERFILES EN MADERA Y PISO EN PLACA DE CONCRETO CON MINERAL AFINADO. COCINA: ESTRUCTURA EN BLOQUE, MAMPOSTERÍA EN BLOQUE ESTRIADO, PUERTA Y VENTANA EN MADERA, CUBIERTA EN TEJA DE ASBESTO CEMENTO SOBRE PERFILES EN MADERA Y PISO EN PLACA DE CONCRETO CON MINERAL AFINADO, MESÓN EN CONCRETO DE 0,8X 3 M Y ENCHAPADO, LAVAPLATOS EN ACERO. BAÑO: ESTRUCTURA EN BLOQUE, MAMPOSTERÍA EN BLOQUE ESTRIADO, CUBIERTA EN TEJA DE ASBESTO CEMENTO SOBRE PERFILES EN MADERA Y PISO EN PLACA DE CONCRETO, SANITARIO Y DUCHA ENCHAPADA EN BALDOSA CERÁMICA. DISTRIBUCIÓN: UNA HABITACIÓN, BAÑO Y COCINA.	19,74	M2
		19,74	M2
TOTAL AREA CONSTRUIDA			

ÍTEM DESCRIPCIÓN DE LAS CONSTRUCCIONES

5	C5: CONSTRUCCIÓN 5; DE UN PISO, ESTRUCTURA EN BLOQUE, MAMPOSTERÍA EN BLOQUE ESTRIADO, PUERTAS Y VENTANAS EN MADERA, CUBIERTA EN TEJA DE ASBESTO CEMENTO SOBRE PERFIL EN MADERA Y PISO EN PLACA DE CONCRETO CON MINERAL AFINADO, CERÁMICA. DISTRIBUCIÓN: DOS HABITACIONES.	9,24	M2
TOTAL AREA CONSTRUIDA		9,24	M2

ÍTEM DESCRIPCIÓN DE LAS CONSTRUCCIONES

6	C6: CONSTRUCCIÓN 6; DE UN PISO, ESTRUCTURA EN BLOQUE, MAMPOSTERÍA MIXTA EN BLOQUE ESTRIADO Y ADOBE, PUERTAS Y VENTANAS EN MADERA, CUBIERTA EN TEJA DE ZINC SOBRE PERFILES EN MADERA Y PISO EN PLACA DE CONCRETO CON MINERAL AFINADO. DISTRIBUCIÓN: DOS HABITACIONES.	36,91	M2
7	C7: CONSTRUCCIÓN 7: DE UN PISO, USO PARA BAÑO, ESTRUCTURA EN CONCRETO, MAMPOSTERÍA EN BLOQUE ESTRIADO PAÑETADO, PUERTAS METÁLICA, CUBIERTA EN TEJA DE ASBESTO CEMENTO SOBRE PERFILES EN MADERA Y PISO EN PLACA DE CONCRETO, MOBILIARIO DE BAÑO SANITARIO, LAVAMANOS Y DUCHA.	3,17	M2
TOTAL AREA CONSTRUIDA		40,08	M2

CONSTRUCCIONES ANEXAS: Dicha área incluye las siguientes construcciones anexas

ÍTEM DESCRIPCIÓN DE LAS CONSTRUCCIONES ANEXAS

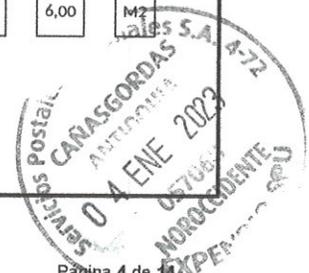
1	CA1: ZONA DURA 1; ZONA DURA EN PLACA DE CONCRETO DE 0.10 M DE ESPESOR	90,73	M2
2	CA2: PORTON 1; EN ESTRUCTURA METALICA DE 1.30 M DE ALTO * 1.80 M DE ANCHO	1,00	UN

DESCRIPCIÓN DE LAS CONSTRUCCIONES ANEXAS

3	CA3: CORREDOR CUBIERTO 1; ESTRUCTURA EN COLUMNAS DE MADERA, MAMPOSTERÍA EN SEMI-MURO EN BLOQUE ESTRIADO PAÑETADO Y PINTADO Y 1,20 M DE ALTO, CUBIERTA EN TEJA DE ASBESTO CEMENTO SOBRE PERFILES EN MADERA Y PISO EN PLACA DE CONCRETO ESMALTADO.	8,82	M2
4	CA4: ENRAMADA 1; ESTRUCTURA EN COLUMNAS DE MADERA, CUBIERTA EN TEJA DE ZINC SOBRE PERFILES EN MADERA Y PISO EN PLACA DE CONCRETO AFINADO.	14,46	M2
5	CA5: ENRAMADA 2; ESTRUCTURA EN COLUMNAS DE MADERA, CUBIERTA EN TEJA DE ZINC SOBRE PERFILES EN MADERA Y PISO EN TIERRA PISADA	9	M2

DESCRIPCIÓN DE LAS CONSTRUCCIONES ANEXAS

6	CA6: ENRAMADA 3; ESTRUCTURA EN MADERA, CUBIERTA EN TEJA DE ZINC SOBRE PERFILES EN MADERA, PISO EN TIERRA PISADA.	6,00	M2
---	--	------	----





Documento firmado digitalmente



7	CA7: GALLINERO 1; ESTRUCTURA EN MADERA Y GUADUA CON ALTURA DE 1 M, CUBIERTA EN TEJA DE ZINC ANCHO= 1,20M, LARGO=2,14 M.	2,57	M2
8	CA8: GALLINERO 2; ESTRUCTURA EN MADERA Y GUADUA CON ALTURA DE 1 M, CUBIERTA EN TEJA DE ZINC ANCHO= 1,20M, LARGO=2,14 M.	2,57	M2
9	CA9: ZONA DURA 2; EN CONCRETO COMPUESTO POR 3 PLACAS, PLACA 1, ANCHO =0.90M, LARGO=1.80M, PLACA 2, ANCHO=0.50M, LARGO=1.03M, PLACA 3, ANCHO=0.20M, LARGO=1.60M.	2,45	M2

DESCRIPCIÓN DE LAS CONSTRUCCIONES ANEXAS

ITEM			
10	CA10: COCHERA 1; ESTRUCTURA EN MADERA, SEMI-MURO EN BLOQUE ESTRIADO DE 1,5 M DE ALTO, CUBIERTA EN TEJA DE ZINC SOBRE PERFILES EN MADERA Y PISO EN PLACA DE CONCRETO.	11,38	M2

DESCRIPCIÓN DE LAS CONSTRUCCIONES ANEXAS

ITEM			
11	CA11: CORREDOR CUBIERTO 2; CUBIERTA EN TEJA DE FIBROCEMENTO SOBRE PERFIL EN MADERA Y PISO EN PLACA DE CONCRETO CON MINERAL AFINADO.	9,57	M2
12	CA12: ZONA DURA 3; ZONA DURA EN PLACA DE CONCRETO DE 0,10 M DE ESPESOR.	1,11	M2
13	CA13: LAVADERO 1; LAVADERO EN CONCRETO DE 0,94X1,45 M.	1	UN
14	CA14: COCHERA 2; ESTRUCTURA EN MADERA, SEMI-MURO EN BLOQUE ESTRIADO DE 1,5 M DE ALTO, CUBIERTA EN TEJA DE ZINC SOSTENIDA SOBRE SECCIONES EN MADERA Y PISO EN PLACA DE CONCRETO.	5,73	M2
15	CA15: FOGON DE LEÑA: CON CERRAMIENTO EN ESTRUCTURA EN MADERA Y GUADUA DE 1 M DE ALTO CON TEJA DE ZINC MEDIDAS 1,45 M * 1,30 M	1	UN

DESCRIPCIÓN DE LAS CONSTRUCCIONES ANEXAS

ITEM			
16	CA16: ENRAMADA 4; ESTRUCTURA EN MADERA, CERRAMIENTO EN GUADUA; PUERTA EN MADERA, CUBIERTA EN TEJA DE ZINC SOBRE LISTONES EN MADERA, FOGÓN EN MADERA Y ADOBE, PISO EN TIERRA PISADA.	8,68	M2
17	CA17: ENRAMADA 5; ESTRUCTURA EN COLUMNA CIRCULAR EN CONCRETO, CUBIERTA EN TEJA DE ASBESTO CEMENTO SOBRE PERFILES EN MADERA, PISO EN PLACA DE CONCRETO.	3,91	M2
18	CA18: LAVADERO 2; LAVADERO EN CONCRETO DE 1,50X1,05 M Y 1,2 M DE ALTO.	1	UN

CULTIVOS Y ESPECIES: Dicha área incluye los siguientes cultivos y/o especies vegetales de acuerdo con la ficha predial en cita, así

INVENTARIO DE CULTIVOS Y ESPECIES			
DESCRIPCIÓN	CANT	DENS	UN
AGUACATILLO (DAP= 0,2 m; H= 10 m)	3		UN
AGUACATILLO (DAP= 0,1 m; H= 10 m)	4		UN
ATENO (DAP= 0,2 m; H= 20 m)	4		UN
ATENO (DAP= 0,40 m; H= 30 m)	8		UN
CARACOLI (DAP= 0,2 m; H= 10 m)	1		UN
CARBONERO (DAP= 0,1 m; H= 5 m)	6		UN
CEDRO (DAP= 0,2 m; H= 15 m)	2		UN
CIRUELO MACHO (DAP= 0,2 m; H= 10 m)	2		UN
CIRUELO MACHO (DAP= 0,1 m; H= 5 m)	2		UN
GUAYABO PRODUCCIÓN (DAP= 0,05 m; H= 4 m)	2		UN
LIMON MANDARINO PRODUCCIÓN (DAP= 0,05 m; H= 1 m)	2		UN
MANGO PRODUCCIÓN (DAP= 0,1 m; H= 5 m)	2		UN
MATARRATON (DAP= 0,4 m; H= 7 m)	1		UN
TUCUNO (DAP= 0,2 m; H= 20 m)	5		UN
TUCUNO (DAP= 0,1 m; H= 5 m)	11		UN
TUCUNO (DAP= 0,2 m; H= 10 m)	4		UN





Documento firmado digitalmente



YARUMO (DAP= 0,1 m; H= 7 m)	4		UN
YARUMO (DAP= 0,2 m; H= 10 m)	16		UN
PASTO DE CORTE	3331,7		M2
	2		

INVENTARIO DE CULTIVOS Y ESPECIES			
DESCRIPCIÓN	CANT	DENS	UN
GUANABANO PRODUCCIÓN (DAP= 0,15 m; H= 15 m)	1		UN
LIMON MANDARINO PRODUCCIÓN (DAP= 0,05 m; H= 5 m)	3		UN
NARANJO PRODUCCIÓN (DAP= 0,1 m; H= 5 m)	1		UN
PLATANO PRODUCCIÓN (DAP= 0,1 m; H= 4 m)	16		UN

INVENTARIO DE CULTIVOS Y ESPECIES			
DESCRIPCIÓN	CANT	DENS	UN
AGUACATE PRODUCCIÓN (DAP= 0,2 m; H= 10 m)	3		UN
GUANABANO PRODUCCIÓN (DAP= 0,15 m; H= 6 m)	3		UN
MANDARINO PRODUCCIÓN (DAP= 0,1 m; H= 5 m)	3		UN
PALMA DE COCO (DAP= 0,3 m; H= 10 m)	1		UN

INVENTARIO DE CULTIVOS Y ESPECIES			
DESCRIPCIÓN	CANT	DENS	UN
GUANABANO PRODUCCION (DAP= 0,1 m; H= 6 m)	2		UN
GUANABANO PRODUCCION (DAP= 0,2 m; H= 15 m)	2		UN
GUAYABO PRODUCCION (DAP= 0,1 m; H= 5 m)	2		UN
GUAYABO PRODUCCION (DAP= 0,05 m; H= 5 m)	1		UN
GUIBAN (DAP= 0,1 m; H= 10 m)	1		UN
LIMON MANDARINO PRODUCCIÓN (DAP= 0,1 m; H= 3 m)	9		UN
LIMON MANDARINO PRODUCCIÓN (DAP= 0,05 m; H= 3 m)	3		UN
MANDARINO PRODUCCIÓN (DAP= 0,05 m; H= 5 m)	1		UN
MANGO PRODUCCIÓN (DAP= 0,4 m; H= 10 m)	3		UN
MATARRATON (DAP= 0,1 m; H= 5 m)	3		UN
PALMA DE COCO PRODUCCIÓN (DAP= 0,2 m; H= 10 m)	1		UN
PALMA DE COCO PRODUCCIÓN (DAP= 0,1 m; H= 6 m)	1		UN
TAMARINDO (DAP= 0,5 m; H= 10 m)	1		UN

Que los linderos generales del **INMUEBLE** se encuentran debida y expresamente delimitados en la Escritura Pública No. 418 del 08 de septiembre de 1928, otorgada en la Notaría Única del Círculo de Cañasgordas.

Que de la identificación jurídica del **INMUEBLE**, se determinó que el propietario adquirió el inmueble de la siguiente manera:

El señor **JESÚS ANTONIO CARDONA (Q.E.P.D.)** por Adjudicación de la Liquidación de la Comunidad, realizada por **MARÍA DE LOS ÁNGELES CARDONA, MARÍA DEL CARMEN CARDONA, ELISA CARDONA, ANA RITA CARDONA, JULIO ANTONIO CARDONA, JESÚS ANTONIO CARDONA y ANTONIO JOSE CARDONA**, en los términos de la Escritura Pública No. 418 del 08 de Septiembre de 1928 otorgada en la Notaría Única de Cañasgordas, debidamente registrada en la anotación No. 01 del folio de matrícula inmobiliaria No. 011-19595 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Frontino.

Que la concesión **AUTOPISTAS URABÁ S.A.S.**, realizó el estudio de títulos de fecha 20 de marzo del 2018, su alcance de fecha 17 de mayo del 2019 y su actualización de fecha 16 de abril del 2021, en el cual conceptuó que **NO ES VIABLE** la adquisición de las cinco zonas de terreno requerida del **INMUEBLE** a





Documento firmado digitalmente



través del procedimiento de enajenación voluntaria, toda vez que el propietario del predio se encuentra fallecido.

Que la concesión **AUTOPISTAS URABÁ S.A.S.**, una vez identificado plenamente el **INMUEBLE** y su requerimiento para el desarrollo del proyecto vial mencionado, solicitó a la **LONJA INMOBILIARIA DE BOGOTÁ D.C.**, el informe de Avalúo Comercial Corporativo Rural del **INMUEBLE**.

Que la **LONJA INMOBILIARIA DE BOGOTÁ D.C** emitió el Avalúo Comercial No. **CAM2-UF1-CCG-155** de fecha del 25 de junio del 2021 del **INMUEBLE**, determinado en la suma de **CIENTO VEINTE MILLONES CIENTO DOS MIL CIENTO SIETE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$120.102.107,00)**, que corresponde al área de terreno requerida y los anexos incluidas en ella, discriminadas de la siguiente manera:

1.-El Resultado del Avalúo

DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	SUB TOTAL
TERRENO				
TERRENO (U.F.1.)	Ha	0.498301	\$20,670,000.00	\$10,299,881.67
TERRENO (U.F.2.)	Ha	1.361042	\$18,000,000.00	\$24,498,756.00
TERRENO (U.F.3)	Ha	0.581158	\$4,960,000.00	\$2,882,543.68
TOTAL TERRENO				\$37,681,181.35
CONSTRUCCIÓN PRINCIPAL				
C1	M2	5.44	\$621,000.00	\$3,378,240.00
C2	M2	32.77	\$371,000.00	\$12,157,670.00
C3	M2	17.89	\$422,000.00	\$7,549,580.00
C4	M2	19.74	\$577,000.00	\$11,389,980.00
C5	M2	9.24	\$530,000.00	\$4,897,200.00
C6	M2	36.91	\$320,000.00	\$11,811,200.00
C7	M2	3.17	\$687,000.00	\$2,177,790.00
TOTAL, CONSTRUCCIONES PRINCIPALES				\$53,361,660.00
CONSTRUCCIONES ANEXAS				
CA1	M2	90.73	\$34,000.00	\$3,084,820.00
CA2	UN	1	\$337,000.00	\$337,000.00
CA3	M2	8.82	\$354,000.00	\$3,122,280.00
CA4	M2	14.46	\$119,000.00	\$1,720,740.00
CA5	M2	9	\$28,000.00	\$252,000.00
CA6	M2	6	\$43,000.00	\$258,000.00
CA7	M2	2.57	\$70,000.00	\$179,900.00
CA8	M2	2.57	\$70,000.00	\$179,900.00
CA9	M2	2.45	\$56,000.00	\$137,200.00
CA10	M2	11.38	\$177,000.00	\$2,014,260.00
CA11	M2	9.57	\$150,000.00	\$1,435,500.00
CA12	M2	1.11	\$41,000.00	\$45,510.00
CA13	UN	1	\$552,000.00	\$552,000.00
CA14	M2	5.73	\$234,000.00	\$1,340,820.00
CA15	UN	1	\$186,000.00	\$186,000.00
CA16	M2	8.68	\$139,000.00	\$1,206,520.00
CA17	M2	3.91	\$285,000.00	\$1,114,350.00
CA18	UN	1	\$706,000.00	\$706,000.00
TOTAL CONSTRUCCIONES ANEXAS				\$17,872,800.00
TOTAL CULTIVOS Y ESPECIES				\$11,186,465.40





Documento firmado digitalmente



TOTAL MEJORAS	\$82,420,925.40
TOTAL, AVALÚO	\$120,102,107

2 - Resultado Del avalúo propietario JESÚS ANTONIO CARDONA (Q.E.P.D.).

DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	SUB TOTAL
TERRENO				
TERRENO (U.F.1.)	Ha	0.498301	\$20,670,000.00	\$10,299,881.67
TERRENO (U.F.2.)	Ha	1.361042	\$18,000,000.00	\$24,498,756.00
TERRENO (U.F.3)	Ha	0.581158	\$4,960,000.00	\$2,882,543.68
TOTAL, TERRENO				\$37,681,181.35
CONSTRUCCIONES ANEXAS				
CA1	M2	90.73	\$34,000.00	\$3,084,820.00
CA2	UN	1	\$337,000.00	\$337,000.00
TOTAL. CONSTRUCCIONES ANEXAS				\$3,421,820.00
TOTAL. CULTIVOS Y ESPECIES				\$4,817,491.40
TOTAL. MEJORAS				\$8,239,311.40
TOTAL, AVALÚO				\$45,920,493

3 - Resultado De avalúo mejorataria CARMEN DAMARIS TUBERQUIA MANCO.

DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	SUBTOTAL
C1	M2	5.44	\$621,000.00	\$3,378,240.00
C2	M2	32.77	\$371,000.00	\$12,157,670.00
C3	M2	17.89	\$422,000.00	\$7,549,580.00
TOTAL CONSTRUCCIONES PRINCIPALES				\$23,085,490.00
CONSTRUCCIONES ANEXAS				
CA3	M2	8.82	\$354,000.00	\$3,122,280.00
CA4	M2	14.46	\$119,000.00	\$1,720,740.00
CA5	M2	9	\$28,000.00	\$252,000.00
CA6	M2	6	\$43,000.00	\$258,000.00
CA7	M2	2.57	\$70,000.00	\$179,900.00
CA8	M2	2.57	\$70,000.00	\$179,900.00
CA9	M2	2.45	\$56,000.00	\$137,200.00
CA10	M2	11.38	\$177,000.00	\$2,014,260.00
TOTAL, CONSTRUCCIONES ANEXAS				\$7,864,280.00
TOTAL, CULTIVOS Y ESPECIES				\$1,220,888.00
TOTAL, MEJORAS				\$32,170,658.00
TOTAL, AVALÚO				\$32,170,658

4 - Resultado De avalúo mejoratarario EDILBERTO MANCO GUISAO.

DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	SUBTOTAL
CONSTRUCCIÓN PRINCIPAL				
C4	M2	19.74	\$577,000.00	\$11,389,980.00
C5	M2	9.24	\$530,000.00	\$4,897,200.00
TOTAL CONSTRUCCIONES PRINCIPALES				\$16,287,180.00
CONSTRUCCIONES ANEXAS				
CA11	M2	9.57	\$150,000.00	\$1,435,500.00
CA12	M2	1.11	\$41,000.00	\$45,510.00
CA13	UN	1	\$552,000.00	\$552,000.00
CA14	M2	5.73	\$234,000.00	\$1,340,820.00
CA15	UN	1	\$186,000.00	\$186,000.00
TOTAL CONSTRUCCIONES ANEXAS				\$3,559,830.00





Documento firmado digitalmente



TOTAL CULTIVOS Y ESPECIES	\$1.863.865.00
TOTAL MEJORAS	\$21.710.875,00
TOTAL AVALÚO	\$21.710.875

5 - Resultado De avalúo mejorataria **CLAUDIA PATRICIA TUBERQUÍA MANCO.**

CONSTRUCCIONES PRINCIPAL				
C6	M2	36.91	\$320,000.00	\$11,811,200.00
C7	M2	3.17	\$687,000.00	\$2,177,790.00
TOTAL CONSTRUCCIONES PRINCIPALES				\$13,988,990.00
CONSTRUCCIONES ANEXAS				
CA16	M2	8.68	\$139,000.00	\$1,206,520.00
CA17	M2	3.91	\$285,000.00	\$1,114,350.00
CA18	UN	1	\$706,000.00	\$706,000.00
TOTAL CONSTRUCCIONES ANEXAS				\$3,026,870.00
TOTAL CULTIVOS Y ESPECIES				\$3,284,221.00
TOTAL MEJORAS				\$20,300,081.00
TOTAL AVALÚO				\$20,300,081

Fuente: Avalúo Comercial Corporativo No. CAM2-UF1-CCG-155 de fecha del 25 de junio del 2021, elaborado por la LONJA INMOBILIARIA DE BOGOTÁ D.C

Que la concesión **AUTOPISTAS URABÁ S.A.S.**, con base en el Avalúo Comercial Corporativo No. **CAM2-UF1-CCG-155** de fecha del 25 de junio de 2021 formuló al titular del derecho real de dominio y a los herederos determinados e indeterminados, Oferta Formal de Compra No. 03-03-20211224005038 del 24 de diciembre de 2021, con la cual se le solicitó comparecer a notificarse de la misma.

Que la oferta formal de compra No. 03-03-20211224005038 del 24 de diciembre de 2021, fue notificada de la siguiente forma:

El señor **JESÚS ANTONIO CARDONA Y/O HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS**, fueron notificados de la oferta de compra No 03-03-20211224005038 del 24 de diciembre de 2021 mediante aviso el día 20 de abril de 2022.

Que mediante el Oficio No. 03-03-20211224005039 del 24 de diciembre de 2021 la concesión **AUTOPISTAS URABÁ S.A.S.**, solicitó a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Frontino, la inscripción de la Oferta Formal de Compra No 03-03-20211224005038 del 24 de diciembre de 2021, en el folio de matrícula inmobiliaria No. 011-19595, la cual fue registrada conforme a la anotación No. 08 el día 03 de mayo de 2022.

Que de conformidad con el folio de matrícula inmobiliaria No. 011-19595 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Frontino, sobre el **INMUEBLE NO** recaen medidas cautelares, gravámenes ni limitaciones al dominio.

Que mediante memorando No. 20216040138303 el grupo interno de trabajo predial de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA** emitió concepto en el que se indicó que una vez realizado el análisis documental del expediente identificado con la ficha predial No. **CAM2-UF1-CCG-155**, cumple con el componente técnico, necesario para iniciar los trámites del proceso de expropiación judicial, de acuerdo con la solicitud efectuada por la Interventoría del Proyecto "**CONSORCIO INTERVENTOR PEB-ET**", con radicado No. 20224091049822.

Que adicionalmente, venció el término de treinta (30) días hábiles contados a partir de la notificación de la Oferta Formal de Compra del **INMUEBLE** dirigida al titular del derecho real de dominio y a los herederos determinados e indeterminados estos no se pronunciaron al respecto por lo tanto no se llegó a un acuerdo formal para la enajenación voluntaria, según el artículo 25 de la Ley 1682 de 2013, modificado por el artículo 10 de la Ley 1882 de 2018.





Documento firmado digitalmente



Que con fundamento en las consideraciones referidas es obligatorio iniciar el proceso de expropiación judicial del INMUEBLE dirigida al titular del derecho real de dominio, de conformidad con la Ley 9ª de 1989, la Ley 388 de 1997, el artículo 399 de la Ley 1564 de 2012, la Ley 1682 del 2013, la Ley 1742 de 2014, ley 1882 de 2018 y demás normas concordantes.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar por motivos de utilidad pública e interés social, la iniciación del trámite Judicial de Expropiación del siguiente INMUEBLE:

Las cinco zonas de terreno, identificada con la ficha predial No. **CAM2-UF1-CCG-155** de fecha 09 de diciembre de 2020, elaborada por la concesión **AUTOPISTAS URABÁ S.A.S.**, en el sector Cañasgordas - Uramita, con área requerida de **VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCO PUNTO UN METROS CUADRADOS (24.405,01 M2.)** debidamente delimitada dentro de abscisas Inicial K14+801,41 y abscisa final K15+323,54 margen Izquierda-Derecha, que es segregado de un predio de mayor extensión denominado " **CHORORO/EL PORVENIR (Según Ficha Catastral)**" ubicado en la vereda " **CHORORO/BOTIJA ABAJO**" (Según Ficha Catastral)" en jurisdicción del Municipio de Cañasgordas, Departamento de Antioquia, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 011-19595 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Frontino, con Cédula Catastral 138-2-002-000-0011-00004-0000-00000, Número Predial Nacional 05-138-00-02-00-00-0011-0004-0-00-00-0000 y comprendida dentro de los siguientes linderos especiales, tomados de la Ficha Predial: **ÁREA REQUERIDA 1: 718,61 M2.** Comprendida dentro de la siguiente abscisa inicial **K14+801,41** y abscisa final **K14+837,41** y dentro de los siguientes linderos especiales: por el **NORTE**. En longitud de 49,33 metros con JESÚS ANTONIO CARDONA (Q.E.P.D.) (MISMO PREDIO) (PTO 1 al PTO 6); por el **ORIENTE**. En longitud de 35,37 metros con QUEBRADA LA BADEA (PTO 6 al PTO 11); por el **SUR**. En longitud de 38,96 metros con ACTUAL VÍA AL MAR (PTO 11 al PTO 16); por el **OCCIDENTE**. En longitud de 12,66 metros con JESÚS ANTONIO CARDONA (Q.E.P.D.) (MISMO PREDIO) (PTO 16 al PTO 1); **ÁREA REQUERIDA 2: 2.125,50 M2.** Comprendida dentro de la siguiente abscisa inicial **K14+808,87** y abscisa final **K14+968,34** y dentro de los siguientes linderos especiales: por el **NORTE**. En longitud de 160,80 metros con ACTUAL VÍA AL MAR (PTO 17 al PTO 30); por el **ORIENTE**. En longitud de 3,64 metros con QUEBRADA LA BADEA (PTO 30 al PTO 31); por el **SUR** en longitud de 151,55 metros con JESÚS ANTONIO CARDONA (Q.E.P.D.) (MISMO PREDIO) / RÍO SUCIO (PTO 31 al PTO 17); por el **OCCIDENTE** en longitud de 0,00 metros con ACTUAL VÍA AL MAR (En el PTO 17); **ÁREA REQUERIDA 3: 19.860,71M2** Comprendida dentro de la siguiente abscisa inicial **K14+865,31** y abscisa final **K15+319,58** y dentro de los siguientes linderos especiales: por el **NORTE**. En longitud de 425,45 metros con JESÚS ANTONIO CARDONA (Q.E.P.D.) (MISMO PREDIO) (PTO 46 al PTO 79); por el **ORIENTE** en longitud de 9,92 metros con JESÚS ANTONIO CARDONA (Q.E.P.D.) (MISMO PREDIO) (PTO 79 al PTO 80); por el **SUR** en longitud de 424,13 metros con ACTUAL VÍA AL MAR (PTO 80 al PTO 112); por el **OCCIDENTE** en longitud de 61,55 metros con ACTUAL VÍA AL MAR (PTO 112 al PTO 46); **ÁREA REQUERIDA 4: 1.294,62M2** Comprendida dentro de la siguiente abscisa inicial **K15+057,39** y abscisa final **K15+175,05** y dentro de los siguientes linderos especiales: por el **NORTE**. En longitud de 129,70 metros con ACTUAL VÍA AL MAR (PTO 114 al PTO 118); por el **ORIENTE** en longitud de 1,95 metros con JESÚS ANTONIO CARDONA (Q.E.P.D.) (MISMO PREDIO) (PTO 118 al PTO 119); por el **SUR** en longitud de 130,32 metros con JESÚS ANTONIO CARDONA (Q.E.P.D.) (MISMO PREDIO) (PTO 119 al PTO 126); por el **OCCIDENTE** en longitud de 5,71 metros con JESÚS ANTONIO CARDONA (Q.E.P.D.) (MISMO PREDIO) (PTO 126 al PTO 114); **ÁREA REQUERIDA 5: 405,57M2** Comprendida dentro de la siguiente abscisa inicial **K15+282,20** y abscisa final **K15+323,54** y dentro de los siguientes linderos especiales: por el **NORTE**. En longitud de 0,00 metros con ACTUAL VÍA AL MAR (En el PTO 127); por el **ORIENTE**. En longitud de 47,54 metros con ACTUAL VÍA AL MAR (PTO 127 al PTO 129); por el **SUR**. En longitud de 29,73 metros con JESÚS ANTONIO CARDONA (Q.E.P.D.) (MISMO PREDIO) (PTO 129 al PTO 131); por el **OCCIDENTE**. En longitud de 29,53 metros con JUAN ELEJALDE GAVIRIA (PTO131 al PTO127); incluyendo las mejoras, cultivos y especies vegetales que se relacionan a continuación:





Documento firmado digitalmente



CONSTRUCCIONES: Dicha área incluye las siguientes construcciones:

DESCRIPCIÓN DE LAS CONSTRUCCIONES

1	C1: CONSTRUCCION 1; DE UN PISO, MAMPOSTERIA EN BLOQUE PAÑETADO, CON UNA PUERTA Y VENTANA EN MADERA, CUBIERTA EN TEJA DE FIBROCEMENTO EN PERFILES DE MADERA CON PISOS EN PLACA DE CONCRETO ESMALTADO.	5,44	M2
TOTAL, AREA CONSTRUIDA		5,44	M2

DESCRIPCIÓN DE LAS CONSTRUCCIONES

2	C2: CONSTRUCCIÓN 2; VIVIENDA DE UN PISO DISTRIBUIDA EN DOS HABITACIONES, SALA COMEDOR. CUENTA CON ESTRUCTURA EN BLOQUE, MAMPOSTERÍA EN BLOQUE ESTRIADO, PUERTA Y VENTANA EN MADERA, CUBIERTA EN TEJA DE FIBROCEMENTO SOBRE PERFILES EN MADERA CON PISO EN PLACA DE CONCRETO ESMALTADO.	32,7 7	M2
TOTAL, AREA CONSTRUIDA		32,7 7	M2

DESCRIPCIÓN DE LAS CONSTRUCCIONES

3	C3: CONSTRUCCIÓN 3; VIVIENDA DE UN PISO DISTRIBUIDA EN BAÑO Y COCINA. CUENTA CON ESTRUCTURA EN BLOQUE, MAMPOSTERÍA EN BLOQUE ESTRIADO, PUERTA Y VENTANA EN MADERA, CUBIERTA EN TEJA DE FIBROCEMENTO SOBRE PERFILES EN MADERA CON PISO EN CONCRETO ESMALTADO, CUENTA CON COCINA EN ESTRUCTURA EN BLOQUE, MAMPOSTERÍA EN BLOQUE ESTRIADO, PUERTAS Y VENTANAS EN MADERA, CUBIERTA EN TEJA DE FIBROCEMENTO SOBRE PERFIL EN MADERA Y PISO EN CONCRETO ESMALTADO, MESÓN EN CONCRETO DE 0,8X 4 M, LAVAPLATOS EN ACERO. BAÑO EN ESTRUCTURA DE BLOQUE, MAMPOSTERÍA EN BLOQUE ESTRIADO, CUBIERTA EN TEJA DE FIBROCEMENTO SOBRE PERFILES EN MADERA Y PISO EN PLACA DE CONCRETO, SANITARIO, SIN LAVAMANOS NI DUCHA.	17,89	M2
TOTAL AREA CONSTRUIDA		17,89	M2

ÍTEM

DESCRIPCIÓN DE LAS CONSTRUCCIONES

5	C5: CONSTRUCCIÓN 5; DE UN PISO, ESTRUCTURA EN BLOQUE, MAMPOSTERÍA EN BLOQUE ESTRIADO, PUERTAS Y VENTANAS EN MADERA, CUBIERTA EN TEJA DE ASBESTO CEMENTO SOBRE PERFIL EN MADERA Y PISO EN PLACA DE CONCRETO CON MINERAL AFINADO, CERÁMICA. DISTRIBUCIÓN: DOS HABITACIONES.	9,24	M2
TOTAL AREA CONSTRUIDA		9,24	M2

ÍTEM

DESCRIPCIÓN DE LAS CONSTRUCCIONES

6	C6: CONSTRUCCIÓN 6; DE UN PISO, ESTRUCTURA EN BLOQUE, MAMPOSTERÍA MIXTA EN BLOQUE ESTRIADO Y ADOBE, PUERTAS Y VENTANAS EN MADERA, CUBIERTA EN TEJA DE ZINC SOBRE PERFILES EN MADERA Y PISO EN PLACA DE CONCRETO CON MINERAL AFINADO. DISTRIBUCIÓN: DOS HABITACIONES.	36,91	M2
7	C7: CONSTRUCCIÓN 7: DE UN PISO, USO PARA BAÑO, ESTRUCTURA EN CONCRETO, MAMPOSTERÍA EN BLOQUE ESTRIADO PAÑETADO, PUERTAS METÁLICA, CUBIERTA EN TEJA DE ASBESTO CEMENTO SOBRE PERFILES EN MADERA Y PISO EN PLACA DE CONCRETO, MOBILIARIO DE BAÑO SANITARIO, LAVAMANOS Y DUCHA.	3,17	M2
TOTAL AREA CONSTRUIDA		40,08	M2

CONSTRUCCIONES ANEXAS: Dicha área incluye las siguientes constricciones anexas

ÍTEM

DESCRIPCIÓN DE LAS CONSTRUCCIONES ANEXAS

1	CA1: ZONA DURA 1; ZONA DURA EN PLACA DE CONCRETO DE 0.10 M DE ESPESOR	90,7 3	M2
2	CA2: PORTON 1; EN ESTRUCTURA METALICA DE 1.30 M DE ALTO * 1.80 M DE ANCHO	1,00	UN





Documento firmado digitalmente



ITEM	DESCRIPCIÓN DE LAS CONSTRUCCIONES ANEXAS		
3	CA3: CORREDOR CUBIERTO 1; ESTRUCTURA EN COLUMNAS DE MADERA, MAMPOSTERÍA EN SEMI-MURO EN BLOQUE ESTRIADO PAÑETADO Y PINTADO Y 1,20 M DE ALTO, CUBIERTA EN TEJA DE ASBESTO CEMENTO SOBRE PERFILES EN MADERA Y PISO EN PLACA DE CONCRETO ESMALTADO.	8,82	M2
4	CA4: ENRAMADA 1; ESTRUCTURA EN COLUMNAS DE MADERA, CUBIERTA EN TEJA DE ZINC SOBRE PERFILES EN MADERA Y PISO EN PLACA DE CONCRETO AFINADO.	14,46	M2
5	CA5: ENRAMADA 2; ESTRUCTURA EN COLUMNAS DE MADERA, CUBIERTA EN TEJA DE ZINC SOBRE PERFILES EN MADERA Y PISO EN TIERRA PISADA	9	M2

ITEM	DESCRIPCIÓN DE LAS CONSTRUCCIONES ANEXAS		
6	CA6: ENRAMADA 3; ESTRUCTURA EN MADERA, CUBIERTA EN TEJA DE ZINC SOBRE PERFILES EN MADERA, PISO EN TIERRA PISADA.	6,00	M2
7	CA7: GALLINERO 1; ESTRUCTURA EN MADERA Y GUADUA CON ALTURA DE 1 M, CUBIERTA EN TEJA DE ZINC ANCHO= 1,20M, LARGO=2,14 M.	2,57	M2
8	CA8: GALLINERO 2; ESTRUCTURA EN MADERA Y GUADUA CON ALTURA DE 1 M, CUBIERTA EN TEJA DE ZINC ANCHO= 1,20M, LARGO=2,14 M.	2,57	M2
9	CA9: ZONA DURA 2; EN CONCRETO COMPUESTO POR 3 PLACAS, PLACA 1, ANCHO=0.90M, LARGO=1.80M, PLACA 2, ANCHO=0.50M, LARGO=1.03M, PLACA 3, ANCHO=0.20M, LARGO=1.60M.	2,45	M2

ITEM	DESCRIPCIÓN DE LAS CONSTRUCCIONES ANEXAS		
10	CA10: COCHERA 1; ESTRUCTURA EN MADERA, SEMI-MURO EN BLOQUE ESTRIADO DE 1,5 M DE ALTO, CUBIERTA EN TEJA DE ZINC SOBRE PERFILES EN MADERA Y PISO EN PLACA DE CONCRETO.	11,38	M2

ITEM	DESCRIPCIÓN DE LAS CONSTRUCCIONES ANEXAS		
11	CA11: CORREDOR CUBIERTO 2; CUBIERTA EN TEJA DE FIBROCEMENTO SOBRE PERFIL EN MADERA Y PISO EN PLACA DE CONCRETO CON MINERAL AFINADO.	9,57	M2
12	CA12: ZONA DURA 3; ZONA DURA EN PLACA DE CONCRETO DE 0,10 M DE ESPESOR.	1,11	M2
13	CA13: LAVADERO 1; LAVADERO EN CONCRETO DE 0,94X1,45 M.	1	UN
14	CA14: COCHERA 2; ESTRUCTURA EN MADERA, SEMI-MURO EN BLOQUE ESTRIADO DE 1,5 M DE ALTO, CUBIERTA EN TEJA DE ZINC SOSTENIDA SOBRE SECCIONES EN MADERA Y PISO EN PLACA DE CONCRETO.	5,73	M2
15	CA15: FOGON DE LEÑA: CON CERRAMIENTO EN ESTRUCTURA EN MADERA Y GUADUA DE 1 M DE ALTO CON TEJA DE ZINC MEDIDAS 1,45 M * 1,30 M	1	UN

ITEM	DESCRIPCIÓN DE LAS CONSTRUCCIONES ANEXAS		
16	CA16: ENRAMADA 4; ESTRUCTURA EN MADERA, CERRAMIENTO EN GUADUA; PUERTA EN MADERA, CUBIERTA EN TEJA DE ZINC SOBRE LISTONES EN MADERA, FOGÓN EN MADERA Y ADOBE, PISO EN TIERRA PISADA.	8,68	M2
17	CA17: ENRAMADA 5; ESTRUCTURA EN COLUMNA CIRCULAR EN CONCRETO, CUBIERTA EN TEJA DE ASBESTO CEMENTO SOBRE PERFILES EN MADERA, PISO EN PLACA DE CONCRETO.	3,91	M2
18	CA18: LAVADERO 2; LAVADERO EN CONCRETO DE 1,50X1,05 M Y 1,2 M DE ALTO.	1	UN

CULTIVOS Y ESPECIES: Dicha área incluye los siguientes cultivos y/o especies vegetales de acuerdo con la ficha predial en cita, así

INVENTARIO DE CULTIVOS Y ESPECIES			
DESCRIPCIÓN	CANT	DENS	UN
AGUACATILLO (DAP= 0,2 m; H= 10 m)	3		UN
AGUACATILLO (DAP= 0,1 m; H= 10 m)	4		UN
ATENO (DAP= 0,2 m; H= 20 m)	4		UN





Documento firmado digitalmente



ATENO (DAP= 0,40 m; H= 30 m)	8		UN
CARACOLI (DAP= 0,2 m; H= 10 m)	1		UN
CARBONERO (DAP= 0,1 m; H= 5 m)	6		UN
CEDRO (DAP= 0,2 m; H= 15 m)	2		UN
CIRUELO MACHO (DAP= 0,2 m; H= 10 m)	2		UN
CIRUELO MACHO (DAP= 0,1 m; H= 5 m)	2		UN
GUAYABO PRODUCCIÓN (DAP= 0,05 m; H= 4 m)	2		UN
LIMON MANDARINO PRODUCCIÓN (DAP= 0,05 m; H= 1 m)	2		UN
MANGO PRODUCCIÓN (DAP= 0,1 m; H= 5 m)	2		UN
MATARRATON (DAP= 0,4 m; H= 7 m)	1		UN
TUCUNO (DAP= 0,2 m; H= 20 m)	5		UN
TUCUNO (DAP= 0,1 m; H= 5 m)	11		UN
TUCUNO (DAP= 0,2 m; H= 10 m)	4		UN
YARUMO (DAP= 0,1 m; H= 7 m)	4		UN
YARUMO (DAP= 0,2 m; H= 10 m)	16		UN
PASTO DE CORTE	3331,7 2		M2

INVENTARIO DE CULTIVOS Y ESPECIES			
DESCRIPCIÓN	CANT	DENS	UN
GUANABANO PRODUCCIÓN (DAP= 0,15 m; H= 15 m)	1		UN
LIMON MANDARINO PRODUCCIÓN (DAP= 0,05 m; H= 5 m)	3		UN
NARANJO PRODUCCIÓN (DAP= 0,1 m; H= 5 m)	1		UN
PLATANO PRODUCCIÓN (DAP= 0,1 m; H= 4 m)	16		UN

INVENTARIO DE CULTIVOS Y ESPECIES			
DESCRIPCIÓN	CANT	DENS	UN
AGUACATE PRODUCCIÓN (DAP= 0,2 m; H= 10 m)	3		UN
GUANABANO PRODUCCIÓN (DAP= 0,15 m; H= 6 m)	3		UN
MANDARINO PRODUCCIÓN (DAP= 0,1 m; H= 5 m)	3		UN
PALMA DE COCO (DAP= 0,3 m; H= 10 m)	1		UN

INVENTARIO DE CULTIVOS Y ESPECIES			
DESCRIPCIÓN	CANT	DENS	UN
GUANABANO PRODUCCIÓN (DAP= 0,1 m; H= 6 m)	2		UN
GUANABANO PRODUCCIÓN (DAP= 0,2 m; H= 15 m)	2		UN
GUAYABO PRODUCCIÓN (DAP= 0,1 m; H= 5 m)	2		UN
GUAYABO PRODUCCIÓN (DAP= 0,05 m; H= 5 m)	1		UN
GUIBAN (DAP= 0,1 m; H= 10 m)	1		UN
LIMON MANDARINO PRODUCCIÓN (DAP= 0,1 m; H= 3 m)	9		UN
LIMON MANDARINO PRODUCCIÓN (DAP= 0,05 m; H= 3 m)	3		UN
MANDARINO PRODUCCIÓN (DAP= 0,05 m; H= 5 m)	1		UN
MANGO PRODUCCIÓN (DAP= 0,4 m; H= 10 m)	3		UN
MATARRATON (DAP= 0,1 m; H= 5 m)	3		UN
PALMA DE COCO PRODUCCIÓN (DAP= 0,2 m; H= 10 m)	1		UN
PALMA DE COCO PRODUCCIÓN (DAP= 0,1 m; H= 6 m)	1		UN
TAMARINDO (DAP= 0,5 m; H= 10 m)	1		UN

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE personalmente o en su defecto mediante aviso al titular del derecho real de dominio que se cita a continuación **JESÚS ANTONIO CARDONA** identificado con cédula de





Documento firmado digitalmente



ciudadanía No. 610.536 expedida en Cañasgordas Y/O SUS HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS, en la forma prevista en los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo:

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución solo procede el recurso de reposición en el efecto devolutivo según el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y el artículo 31 de la Ley 1682 de 2013, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación personal o por aviso, ante el Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno de la Agencia Nacional de Infraestructura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: COMUNÍQUESE a los mejoratarios, **CARMEN DAMARIS TUBERQUIA MANCO, EDILBERTO MANCO GUIASO Y CLAUDIA PATRICIA TUBERQUÍA MANCO**, debido al interés que estos puedan tener en la expropiación por las mejoras afectadas reclamadas por ellos al interior del predio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 37 y 38 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución será de aplicación inmediata y quedará en firme una vez sea notificada, de conformidad con lo señalado en el artículo 31 de la Ley 1682 de 2013.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 15-11-2022

DIEGO ALEJANDRO MORALES SILVA
Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno

Proyectó: Concesionario Autopistas Urabá S.A.S.
Mary Cruz Orozco Cabeza – Experto GIT Asesoría Jurídica Predial

VoBo: MARY CRUZ OROZCO CABEZA, RAFAEL ANTONIO DIAZ GRANADOS AMARIS Coord GIT



DIEGO ALEJANDRO MORALES SILVA
2022.11.15 13:11:34

Firmado Digitalmente
CN=DIEGO ALEJANDRO MORALES SILV
C=CO
O=AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTR
E=dmorales@ani.gov.co
Llave Pública
RSA2048 bits